



Bogotá, 03/10/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500441141



20145500441141

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.

CALLE 24 No. 11 - 123

YOPAL - CASANARE

ASUNTO: Notificación por Aviso

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13896** de **24/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCÍA MARTÍNEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: La enunciado.

Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\APERTURA IUIT.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

24 SEP 2014 (13896)

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. **844005094-7**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 173 de 2001, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el Decreto 2741 de 2001 se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, se establece que son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte."

Que conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, corresponde a la Superintendencia de Puertos y Transporte "*dirigir, vigilar y evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de transporte y de construcción, rehabilitación administración, operación explotación y/o mantenimiento de infraestructura de transporte*".

Que en virtud de los fallos de acción de definición de competencias administrativas, proferidos por la Sala Plena del Honorable Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y la Superintendencia de Sociedades, (C-746 de fecha septiembre 25 de 2001), y de otra, con la Superintendencia de Economía

Una firma manuscrita en tinta negra, ubicada en la parte inferior derecha del documento.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S, identificada con NIT. 844005094-7

Solidaria, (11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002), se precisa la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que comprende los aspectos objetivos y subjetivos sobre las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas. Al respecto resaltó:

"...la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera etc."

De conformidad con el artículo 83 y 84 de la ley 222 de 1995, la función de inspección consiste en "solicitar, confirmar y analizar información de los vigilados de manera ocasional". Así mismo, indica que la vigilancia permanente "radica en el deber de velar porque las sociedades que se encuentren bajo su tutela, se ajusten a la ley y a los estatutos en su formación, funcionamiento y desarrollo del objeto social".

Que al tenor de lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, la Superintendencia de Puertos y Transporte está facultada para imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes **a quienes incumplan sus órdenes**, la ley o los estatutos.

Que el numeral 18 del artículo 7 del Decreto 1016 de 2000 atribuye a la Superintendencia de Puertos y Transporte la facultad de "expedir los actos administrativos que como jefe de organismo le corresponde conforme lo establecen las disposiciones legales, así como los reglamentos e instrucciones internas que sean necesarias para el cabal funcionamiento de la Entidad".

Con base en la anterior disposición y con el propósito de adelantar la evaluación de la gestión financiera, la Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística, para lo cual se desarrollo un sistema para que los vigilados entregaran información Objetiva y Subjetiva, susceptible de supervisión del sector transporte y su infraestructura, conforme a la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011.

La Superintendencia de Puertos y Transporte impartió directrices y fijo los términos, requisitos y formalidades para la presentación de la información contable, financiera y estadística de las vigencias 2011, 2012 y 2013 de todos los sujetos de vigilancia de la entidad a través de las resoluciones No. 2887 de 13 de julio de 2011, No. 2940 de 24 de abril de 2012 y No. 8595 de 14 de agosto de 2013.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con **NIT. 844005094-7**

Que el artículo 9 del Decreto 173 de 2001, establece que *"La inspección, vigilancia y control de la prestación de este servicio público estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte."*

HECHOS

La empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con **NIT. 844005094-7**, fue habilitada mediante la resolución 313 de fecha 19 de Diciembre de 2005, expedida por el Ministerio de Transporte.

La Superintendencia de Puertos y Transporte expidió la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 por medio de la cual se solicita a todos los Vigilados de la Superintendencia de Puertos y Transporte realizar el registro en el Sistema VIGIA.

La mencionada Circular fue publicada en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

La Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, estableció la obligación por parte de los Vigilados de ingresar a la página Web de la Superintendencia de Puertos y Transporte <http://www.supertransporte.gov.co>, identificar la opción "VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS", y diligenciar el registro con los datos básicos de la empresa, por medio del cual se le asignaba un usuario y una contraseña que recibirían a vuelta de correo para completar los formularios solicitados por la SUPERTRANSPORTE.

Consecuentemente, se expidieron la Resolución 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013, que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*.

Dentro de las mencionadas Resoluciones, se estableció la obligación que tienen los vigilados de la Supertransporte, de enviar la información Objetiva y Subjetiva por medio del Sistema VIGIA, señalando que *"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida únicamente en forma virtual a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA."*

A través de Memorando No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014, el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (e) en cumplimiento a la Resolución 6112 de 2007, artículo 3, numerales 7° y 8° remitió al Grupo de Investigaciones y Control los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, encontrando entre ellos a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con **NIT. 844005094-7**.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7

FORMULACION DE CARGOS

De conformidad con lo anterior se tiene,

CARGO UNICO: la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7, presuntamente no se registro en el sistema VIGIA como lo indico la **SUPERTRANSPORTE**, en Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, que al tenor dispuso:

(...)

"La Superintendencia está desarrollando un sistema de información, el cual le permitirá a sus vigilados, hacer entrega de la información que requiere para realizar la respectiva supervisión del sector transporte y su infraestructura, tal como lo ordena la Ley.

Para su registro ingrese a la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte, <http://www.supertransporte.gov.co> e identifique la opción:

"VIGIA" "SOLICITUD REGISTRO DE VIGILADOS"

(...)

A vuelta de correo electrónico, encontrara el usuario y la contraseña por medio de la cual el representante legal de la entidad vigilada, autorizara un empleado a diligenciar en el sistema los formularios solicitados por la Superintendencia de Puertos y Transporte.

IMPORTANTE: *Este registro debe realizarse por lo menos diez (10) días hábiles antes de la fecha límite del reporte de información financiera, conforme con lo ordenado en la resolución vigente para tal efecto; de lo contrario no se garantiza la activación del usuario y contraseña para la entrega oportuna de la información, lo cual puede acarrear sanciones previstas en la normatividad."*

En concordancia con la norma anterior, se expidieron las Resoluciones 2887 de 13 de julio de 2011, 2940 de 24 de abril de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y 8595 de 14 de agosto de 2013 que *"definen los parámetros de la información de carácter subjetivo y objetivo que deben presentar los sujetos de supervisión con o sin ánimo de lucro a la Superintendencia de Puertos y Transporte - Supertransporte"*, información que como lo indica el capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013 señalan:

(...)

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7

*"La información que deben reportar los Sujetos de Vigilancia, deberá ser remitida **únicamente en forma virtual** a través de la pagina web de la Superintendencia de Puertos y Transporte www.supertransporte.gov.co, mediante el enlace VIGIA.*

PARÁGRAFO: *La Supertransporte dará como **NO** presentada la información remitida por los vigilados en medio físico y por correo electrónico. Es decir, que los Vigilados que a la fecha de expedición de la presente resolución, hayan remitido la información contable, financiera y demás documentos en medio físico o por correo electrónico deberán presentarla conforme lo ordena la presente resolución."*

(...)

De conformidad con lo anterior, la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7, presuntamente estaría incurso en lo contemplado en el artículo 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, que al tenor consagran:

"Las personas naturales y jurídicas sujetas a la vigilancia, inspección y control por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte (Supertransporte), que incumplan las órdenes emitidas y no remitan la información contable, financiera y demás documentos requeridos en la presente resolución, dentro de los plazos estipulados y utilizando la forma y los medios establecidos para ello, serán susceptibles de las sanciones previstas en las normas legales vigentes, especialmente las contempladas en el artículo 86 numeral 3 de la Ley 222 de 1995 para las sociedades y en los artículos 148, 153 y 154 de la Ley 79 de 1988 para cooperativas, y Leyes 105 de 1993, 336 de 1996 y Decreto número 1002 del 31 de mayo de 1993." (...)

En concordancia con las precitadas disposiciones, da lugar a la sanción establecida para la conducta descrita anteriormente, consagrada en el numeral 3) del artículo 86 de la ley 222 de 1995; la cual señala:

(...)

"3. Imponer sanciones o multas, sucesivas o no, hasta de doscientos salarios mínimos legales mensuales, cualquiera sea el caso, a quienes incumplan sus órdenes, la ley o los estatutos."

PRUEBAS

Ténganse como pruebas para la presente investigación las siguientes:

1. Publicación de la Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registrada y publicada en el Diario Oficial de la República de Colombia No. 48.032 del 04 de abril de 2011.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7

2. Memorando de Remisión No. 20148000031673 del 11 de abril de 2014 con el soporte de los listados de empresas de transporte que no se han registrado al sistema VIGIA, incumpliendo lo ordenado mediante Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011
3. Las demás pruebas conducentes y pertinentes que eventualmente se puedan aportar durante el desarrollo de la investigación.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir Investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, identificada con NIT. 844005094-7, por la presunta transgresión a Circular Externa No. 000004 de 01 de abril de 2011, al capítulo II, artículo 14 de la Resolución 2887 de 2011, capítulo IV, artículo 12 de la Resolución 2940 de 2012 modificada por la Resolución No 3054 del 04 de mayo de 2012 y capítulo IV, artículo 9 de la Resolución 8595 de 2013, con lo cual estaría incurso en la sanción prevista en las normas legales vigentes en especial la establecida en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18 de la Resolución 2887 de 2011, artículo 17 de la Resolución 2940 de 2012 Y artículo 13 de la Resolución 8595 de 14 de agosto de 2013, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las que reposan en el expediente, y las demás que se alleguen a la investigación.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, al Representante Legal o quien haga sus veces de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, con domicilio ubicado en la CALLE 24 N 11-123, de la ciudad de Yopal, departamento de Casanare, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Fijar un término de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el representante legal o quien haga sus veces, en la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S**, presente por escrito los descargos o justificaciones, al igual que solicite las pruebas que considere pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva notificación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se ordena abrir investigación administrativa contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S, identificada con NIT. 844005094-7

ARTICULO SEXTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



24 SEP 2014

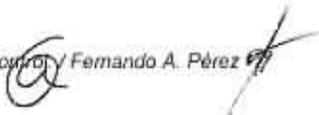
113895

DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Dairo Solano

Revisó: Adolfo J. Anza, Coord. Grupo Investigaciones y Control y Fernando A. Pérez



[Casallas](#) [Estadísticas](#) [Contacto](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	CONSTRUCTORES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S
Señal	COINSA S.A.S
Cámara de Comercio	CASANARE
Número de Matrícula	0000041257
Identificación	NIT: 844005054 - 7
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matriculación	20040722
Fecha de Vigencia	20221129
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	- SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Empleados	2,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4750 - Construcción de otras obras de ingeniería civil
- * 4750 - Otras actividades especializadas para la construcción de edificios y obras de ingeniería civil

Información de Contacto

Municipio Comercial	YOPAL / CASANARE
Dirección Comercial	CALLE 24 N 11-123
Teléfono Comercial	6323152
Municipio Fiscal	YOPAL / CASANARE
Dirección Fiscal	CALLE 24 N 11-123
Teléfono Fiscal	6323152
Correo Electrónico	coinsalida@gmail.com

[Ver Certificado de Existencia y Representación Legal](#)

[Ver Certificado de Matrícula Mercantil](#)

[Representantes Legales](#)

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.A.S
SIGLA : COINSA S.A.S
N.I.T.:844005094-7
DIRECCION COMERCIAL:CALLE 24 N 11-123
FAX COMERCIAL: 6359802
APARTADO AEREO: NO REPOR
DOMICILIO : YOPAL
TELEFONO COMERCIAL 1: 6323152
TELEFONO COMERCIAL 2: 6323162
DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CALLE 24 N 11-123
MUNICIPIO JUDICIAL: YOPAL
E-MAIL COMERCIAL:coinsaltda@gmail.com

E-MAIL NOT. JUDICIAL:coinsaltda@gmail.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 6323152
FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 00006359802

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4290 CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCION DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00044257
FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE JULIO DE 2004
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 31 DE MARZO DE 2014

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000423 DE NOTARIA PRIMERA DE YOPAL DEL 15 DE MARZO DE 2004 , INSCRITA EL 22 DE JULIO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00007483 DEL LIBRO IX,
SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: COINSA LIMITADA (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA L QUE POR ACTA NO. 0000067 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE YOPAL DEL 2 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00018232 DEL LIBRO IX,
LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : COINSA LIMITADA (CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA L POR EL DE : CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA

S.A.S

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE YOPAL DEL 2 DE MAYO DE 2012 , INSCRITA EL 22 DE MAYO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00018232 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : TRANSFORMACION DE LTDA. A S.A.S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000458	2005/04/18	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008278	2005/05/25
0001452	2005/09/09	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008516	2005/09/14
0001452	2005/09/09	NOTARIA PRIMERA	YOP	00008517	2005/09/14
0000078	2009/01/28	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00012230	2009/01/29
0002529	2010/12/07	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00014842	2010/12/09
0002680	2011/11/28	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00016636	2011/11/30
0002680	2011/11/28	NOTARIA SEGUNDA	YOP	00016637	2011/11/30
0000067	2012/05/02	JUNTA EXTRAORDINARIA	YOP	00018232	2012/05/22
0000073	2012/08/21	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOP	00018842	2012/08/28
0000078	2012/10/22	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOP	00019407	2012/11/20
0000079	2012/11/29	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA	YOP	00019509	2012/12/05

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: DE LA SOCIEDAD SERA 1. LA EXPLOTACION Y DESARROLLO DE LA PROFESION DE INGENIERIA COMO LA ARQUITECTURA EN TODAS SUS RAMAS, Y EN GENERAL TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES INHERENTES A LA INGENIERIA Y A LA ARQUITECTURA, O INDUSTRIAS QUE TENGAN RELACION CON ELLAS, COMO LA ELABORACION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION ENTRE OTRAS. 2 TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONES CON LA PROMOCION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION INMOBILIARIA. 3 LA EXPLOTACION, DESARROLLO, EXPLORACION, BENEFICIO DE MATERIALES METALICOS Y NO METALICOS, COMERCIALIZACION DE LOS PRODUCTOS RESULTANTES DE LA ACTIVIDAD MINERA Y DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA MISMA. PRESTACION DE SERVICIO DE EXTRACCION Y TRANSPORTE DE MATERIALES DEL RIO Y CANTERAS, INCLUYENDO MATERIALES CLASIFICADOS, TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS Y TODO LO CONCERNIENTE A SUS DERIVADOS, TRANSPORTE DE PERSONAL Y SERVICIOS ESPECIALES DE TRANSPORTE. 4. IMPORTACION Y EXPORTACION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS PARA EJERCER LA FUNCION, OBJETO DE LA SOCIEDAD. 5 CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS. 6 SUMINISTRO DE PERSONAL CALIFICADO Y NO CALIFICADO EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL DE ESTA SOCIEDAD. 7. EL DESARROLLO DE LA INDUSTRIA DEL TRANSPORTE. 8. ACTIVIDADES DE AGRICULTURA Y GANADERIA. 9. PRODUCCION ESPECIALIZADA DE CEREALES Y OLEAGINOSAS. Y ADICIONALMENTE PODRA REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD COMERCIAL O CIVIL LICITA.

CERTIFICA:



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
Documento informativo para uso exclusivo de la entidad que lo esta consultando

CAPITAL:

 ** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$390,000,000.00

NO. DE ACCIONES:52.00

VALOR NOMINAL :\$7,500,000.00

 ** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$390,000,000.00

NO. DE ACCIONES:52.00

VALOR NOMINAL :\$7,500,000.00

 ** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$390,000,000.00

NO. DE ACCIONES:52.00

VALOR NOMINAL :\$7,500,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000076 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00019408 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CONDIA LOPEZ HUGO YONATHAN	C.C.00074795054
PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA CHAVARRO GARZON JOSE DAVID	C.C.00079590742

QUE POR ACTA NO. 0000062 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 4 DE MARZO DE 2013 , INSCRITA EL 6 DE MARZO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00019976 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA NIÑO OCHOA MARICEL	C.C.00030207045

QUE POR ACTA NO. 0000078 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 22 DE OCTUBRE DE 2012 , INSCRITA EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00019408 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA GUTIERREZ FONSECA JAINY PATRICIA	C.C.00023726288
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA PEREZ CARDENAS MARTHA ISABEL	C.C.00047438259
SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA NIÑO OCHOA MARICEL	C.C.00030207045

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000073 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 21 DE AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00018843 DEL LIBRO IX , FUE(SON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	

CONDIA LOPEZ HUGO YONATHAN C.C.00074795054
 QUE POR ACTA NO. 0000074 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL 24 DE
 AGOSTO DE 2012 , INSCRITA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL
 NUMERO 00018906 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE CHAVARRO GARZON JOSE DAVID	C.C.00079590742

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA DIRECTIVA Y TENDRA UN SUBGERENTE. * FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERA GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN REQUERIRA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA EJECUCION A PARTIR DE 177 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES Y PARA OPERACIONES INFERIORES A DICHO VALOR SE RATIFICARA CON LA FIRMA DEL SUBGERENTE AL MOMENTO DEL ACTO.

CERTIFICA:

**** REVISOR FISCAL: ****

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 2 DE FEBRERO DE 2007 , INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2007 BAJO EL NUMERO 00009889 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL GONZALEZ ROSAS EDGAR OMAR	C.C.00009522403

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
 VALOR : \$.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

6/26/2014

Datos Empresa Transporte Carga

  	<p>Republica de Colombia</p> <p>Ministerio de Transporte</p> <p>Servicios y consultas en línea</p>
--	---

DATOS EMPRESA

NIT/ENTRADA	8440050947
NOMBRE Y SIGLA	CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y SERVICIOS DE ARQUITECTURA LTDA - COINSA LTDA
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - YOPAL
DIRECCIÓN	CARRERA 3 A No.15-61
TELÉFONO	6381055
E-MAIL Y CORREO ELECTRÓNICO	3115384669 - coninsaltda@hotmail.com; coinsaltda@gmail.com
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO YONATHANCONDIALOPEZ

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NUMERO DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO	MODALIDAD	ESTADO
313	19/12/2005	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 24/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20145500426021



20145500426021

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S.
CALLE 24 No. 11 - 123
YOPAL - CASANARE

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

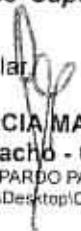
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13896 de 24/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 13836.odt



Representante Legal y/o Apoderado
**CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA Y
ARQUITECTURA S.A.S.**
CALLE 24 No. 11 - 123
YOPAL - CASANARE



REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
DIRECTIVO Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 9A 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN254595538CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
CONSTRUCCIONES DE
Dirección:
CALLE 24 No. 11 - 123
Ciudad:
YOPAL
Departamento:
CASANARE
Preadmisión:
08/10/2014 15:29:38

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocida
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Reside

OTROS

Aportado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Faltado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 09/10/14
Hora: []

Nombre legal del distribuidor: Me. 9118 348 994 490
Sector: Yopal
Centro de Distribución: Yopal

Intento de entrega No. 2

Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: []

Nombre legible del distribuidor: []
C.C. []
Sector []
Centro de Distribución []

Observaciones: Se trasladaron, No hay nadie en el medio.

F-0085